



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de junio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento dieciséis (116-2017)**, presentada por la ciudadana
quien ha actuado en su calidad de apoderada legal de “ABRUZZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, tal como consta en el Poder General Judicial con Cláusula Especial, que fue presentado en esta oficina, el cual fue otorgado en la ciudad de Zaragoza, La Libertad, a las diecisiete horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licda. Feridee Hazel Alabi López, bajo el número de escritura OCHO. LIBRO CUATRO, por el representante legal de dicha sociedad, el señor Giuseppe Angelucci Silva, a favor de la peticionaria en mención, la cual específicamente solicitó la siguiente información:
“-De conformidad al artículo 66 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública solicito que la información que es de mi interés se me proporcione mediante acceso directo a los expedientes de todos los permisos que se han otorgado para la colocación de postes en cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Estaríamos solicitando los permisos para el área de San Salvador y departamento de La Libertad, el tiempo que me dijeron que sería desde la entrada en vigencia de la ley”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. **La suscrita Oficial de Información del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana que la Gerencia Legal Institucional del MOP, mediante memorándum con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0883-2017 de fecha catorce junio del año en curso, solicitó a esta Oficina que prorrogara la entrega de la respuesta de la solicitud de acceso a la información registrada bajo el número 116-2017, de conformidad con lo establecido en la LAIP. En tales circunstancias, esta Oficina en atención a lo manifestado por la referida Gerencia y en vista que la información solicitada sobrepasaba los cinco años de haber sido generada, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha quince de junio del año en curso, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de acuerdo al artículo 71 inc.1 LAIP.

- VIII. En respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0917-2017 de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:
- “Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/074-2017 de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, a través del cual se otorgó prórroga a la solicitud de información número 116-2017 de conformidad a lo establecido en el artículo 71 Inc. 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en la que un ciudadano solicita lo siguiente:
- "De conformidad al artículo 66 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública solicito que la información que es de mi interés se me proporcione mediante acceso directo a los expedientes de todos los permisos que se han otorgado para la colocación de postes en cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Específicamente: estaríamos solicitando los permisos para el área de San Salvador y departamento de La Libertad, el tiempo que me dijeron que sería desde la entrada en vigencia de la ley".
- Al respecto, se cuenta con 5 expedientes referentes a permisos para la colocación de postes (3 de San Salvador y 2 correspondiente a Santa Tecla- Colon, La Libertad), por lo que esta Gerencia delega para dar cumplimiento a la solicitud de información antes citada al licenciado Donald Moisés García Salazar, con cargo de Colaborador Jurídico, quien puede ser localizado al número teléfono 2528-3034 y su correo electrónico: donald.garcia@mop.gob.sv, y de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha información se pone a disposición en versión pública. Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Legal Institucional del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IX. Así mismo, la Oficina de Información y Respuesta realizó una gestión adicional ante la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional de este Ministerio, para solicitar la búsqueda de expedientes de los permisos para colocación de postes que habían sido solicitados. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha veintinueve de junio, la referida unidad respondió lo siguiente: "En relación al requerimiento de la solicitud N°16-2017. Esta unidad le informa, que se buscó en las bases de datos y otros registros en los cuales se encuentran los inventarios de la documentación resguardada, y lamentablemente informarle que no se encontró nada en relación a los permisos de la colocación de postes, según lo requiere el ciudadano en el número de solicitud mencionada".
- X. **La Oficina de Información y Respuesta** advierte y hace del conocimiento a la ciudadana _____ que, en base a lo requerido, a lo manifestado por la Gerencia Legal del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 2, 3 letra "a", 4 letra "a", 63 y 71 LAIP, esta Institución Pública, brinda respuesta y concede la CONSULTA DIRECTA de 5 expedientes referentes a permisos para la colocación de postes (3 de San Salvador y 2 correspondiente a Santa Tecla- Colón, La Libertad), que son los que tiene en su poder la Institución. En tal sentido, y de acuerdo a lo expresado por la referida Gerencia, para evacuar o contestar cualquier inquietud, estará asignado un Colaborador Jurídico de dicha Gerencia. No se omite manifestar que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, los expedientes que se ponen a disposición relativos a la información requerida, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial consistente en datos personales.
- En ese orden de ideas, se informa que los parámetros legales para que se lleve a cabo dicha consulta están basados en el marco legal que establece la Constitución de la República, la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se le informa a la peticionaria en comento que la fecha en la cual esta Oficina de Información y Respuesta del MOP, en coordinación con la Gerencia Legal Institucional del MOP, han previsto para darle cumplimiento a la referida Consulta Directa es: **el lunes tres de julio de dos mil diecisiete, a las diez de la mañana (10:00 a.m.),**



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana mediante la cual específicamente solicita:
“-De conformidad al artículo 66 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública solicito que la información que es de mi interés se me proporcione mediante acceso directo a los expedientes de todos los permisos que se han otorgado para la colocación de postes en cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
Estaríamos solicitando los permisos para el área de San Salvador y departamento de La Libertad, el tiempo que me dijeron que sería desde la entrada en vigencia de la ley”.
- b) **Entréguese** en base al arts. 62 y 71 LAIP, la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Legal Institucional del MOP, sobre la solicitud de información presentada por la ciudadana
- c) **Concédase**, en base al art.63 LAIP, de acuerdo a lo manifestado y a la información proporcionada por la Gerencia Legal Institucional del MOP, a la ciudadana para que realice CONSULTA DIRECTA de los expedientes antes citados. Se reitera, que dicha consulta debe realizarse dentro del marco legal de la LAIP y su Reglamento.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- d) Hágase del conocimiento a la interesada en mención, que en atención a lo manifestado por la Gerencia Legal Institucional del MOP, y de conformidad a los arts. artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, los expedientes que se ponen a disposición relativos a la información requerida, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial consistentes en datos personales.
- e) Hágase del conocimiento a la ciudadana _____ que la fecha, hora y lugar para que realice la CONSULTA DIRECTA de la información requerida es el **lunes tres de julio de dos mil diecisiete, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en las instalaciones de la **Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.
- f) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

